



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 25 de mayo de 1995

Número 3.581

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**1.059**.-Devolución de fianzas a D. José Sanmartín Pérez y Construcciones Fernando Asencio García en Expediente 648/88 y 74/90, respectivamente.

**1.060**.-Relación de notificaciones de Embargo de Vehículos.

**1.064**.-Notificación a D. Juan Carlos Jiménez Ariza sobre licencia de apertura en Arroyo de las Colmenas s/n.

**1.065**.-Notificación a D. Luis Ricardo Reyes Roselló sobre licencia de apertura en Arroyo de las Colmenas s/n.

**1.066**.-Devolución de fianzas a D. Alejandro Pizarro Frías y Cosipo, S. A., en Expedientes 158/92 y 139/92, respectivamente.

**1.067**.-Notificación a D.ª Sebastiana Morilla Escotto y otros en Expediente de ejecución de obras en C/. General Yagüe, 7.

**1.073**.-Devolución de fianzas a Marcas Viales, S. A., en Expediente 69/91.

**1.074**.-Notificación a D.ª Emilia Gómez Martín sobre licencia de apertura de un video-club en Edificio San Luis, solicitada por D.ª M.ª Dolores Delicado Gillola.

**1.075**.-Notificación a D. Gabriel Vich Martonell sobre licencia de apertura de un video-club en Edificio San Luis, solicitada por D.ª M.ª Dolores Delicado Gillola.

**1.076**.-Notificación a D. Ramón Díaz Rodríguez sobre licencia de apertura de un video-club en Edificio San Luis, solicitada por D.ª M.ª Dolores Delicado Gillola.

**1.077**.-Información pública sobre licencia de apertura de una clínica en C/. Echegaray, 1, solicitada por D. Angel Francisco González Ramírez y D. Luis de la Vega Durán.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**1.051**.-Relación de notificaciones en Expediente por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles y Embarcaciones.

#### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**1.052**.-Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

**1.072**.-Notificación a Mercantil Nabilam, S. A., en Expediente de Embargo de Bienes Inmuebles.

### Consejería de Obras Públicas

#### y Transportes

#### Junta de Andalucía

**1.071**.-Notificación a D. Manuel Corbacho Martín en Expediente Sancionador CA-39724/0-95T.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.054**.-Notificación a D. Abselam Sadik Mohamed en Procedimientos Ordinarios 12/95.

**1.055**.-Notificación a D. Pascual Alberola Gomáriz en Acuerdos de Iniciación 105/95.

**1.056**.-Notificación a D.ª Aissa Abderrahaman Maate en Recurso Ordinario 260/94.

**1.057**.-Notificación a D. Angel García de las Bayonas Barrachina en Expediente 301/94.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### Jefatura de Tráfico

**1.049**.-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**1.050**.-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**1.078**.-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

### Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Valencia

**1.040**.-Notificación a D. Fernando J. Gallardo González en Expediente 3.599.

### Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**1.058**.-Relación de notificaciones en Expedientes Administrativos.

**Ministerio de Obras Públicas  
y Transportes  
Dirección Especial en Ceuta**

**1.053**.-Relación de notificaciones en Expediente Colectivo de la Barriada Juan Carlos I.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.079**.-Relación de notificaciones de Expedientes de Créditos Incobrables.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.081**.-Citación a D. Mohamed Hamed Mohtar en Autos de Desahucio 42/95.

**1.082**.-Notificación a D. Mohamed Dalmat en Juicio de Faltas 18/95.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.080**.-Citación al representante legal de "Empresa Tecnotron" en Juicio de Faltas 686/94.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.063**.-Notificación a D. Jacob Hachuel Abecassis, D. Fernando Ceñal Pérez y D.ª Concepción González Sánchez en Juicio Ejecutivo 145/93.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.029**.-Emplazamiento a D.ª Trinidad López Burgos en Juicio de Cognición 440/92.

**1.030**.-Notificación a D. José Sanmartín Pérez y Seguros Catalana Occidente en Juicio Verbal 462/92.

**1.031**.-Requisitoria a D. Mohamed Ahmed Aiachi en Diligencias Previas 283/92.

**1.032**.-Citación a D. Milud Musa El Mojtar y D. Abdeslam Musa El Mojtar en Juicio de Faltas 970/94.

**1.033**.-Citación a D.ª Rahma El Raouan y D. Aatman Lakhel en Juicio de Faltas 264/95.

**1.034**.-Citación a D. Abdelhamid Lamtalssi en Juicio de Faltas 985/94.

**1.035**.-Notificación a D.ª María de las Nieves Lamorena García en Expediente de Dominio 173/95.

**1.039**.-Notificación a herederos de D.ª María de los Angeles Rodríguez López en Declaración de Herederos 215/94.

**1.041**.-Citación a D. Ramón Gallardo Fernández en Juicio de Menor Cuantía 137/95.

**1.042**.-Citación a D. Abdeslam Bennain Chakkour en Juicio de Faltas 296/95.

**1.043**.-Citación a D. Sidi Abderrahaman Essamlali en Juicio de Faltas 312/95.

**1.044**.-Citación a D. Mohamed El Kahloun en Juicio de Faltas 285/94.

**1.045**.-Citación a D. Mohamed Mustafa en Juicio de Faltas 163/95.

**1.047**.-Notificación a D. Juan Montero Cobon en Juicio de Cognición 267/91.

**1.048**.-Notificación a D. Pedro González Torres en Juicio de Cognición 83/92.

**1.070**.-Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Hammu en Diligencias Previas 284/92.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.036**.-Notificación a D. Cristóbal López Marín en Juicio de Faltas 291/94.

**1.037**.-Notificación a D. César Daniel Osuna Ruiz en Juicio de Faltas 167/94.

**1.038**.-Notificación a D. José Silvestre Benítez en Juicio de Faltas 537/94.

**1.046**.-Notificación a D. Hassan Ettouyyir en Juicio de Faltas 506/92.

**1.061**.-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeil Helah en Juicio Verbal 230/94.

**1.068**.-Emplazamiento a D. Said Ahmed Alami en Autos de Divorcio 111/95.

**1.069**.-Citación a D. Alfonso Cuadro Romero en Juicio Ejecutivo 120/92.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.062**.-Citación a D. Abdelali Yahyaoui en Justicia Gratuita 73/95.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.029**.-En virtud de lo acordado en autos de 440/1992, a instancia de D. Enrique Navas Guerrero, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido de la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D.ª Trinidad López Burgos, domiciliada en Grupo Carvajal, portón 2, Ceuta, se emplaza a esta última a fin de que se persone en forma en autos en el plazo de nueve días, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.030**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal Civil núm. 462/1992, a instancia de D. Julio Ortega Raposo, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. José Sanmartín Pérez y Seguros Catalana Occidente, declarado en rebeldía el primero y asistido del Letrado Sra. Sanín Naranjo, la segunda.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando parcialmente la demanda en su día formulada por el actor D. Julio Ortega Raposo, contra D. José Sanmartín Pérez, debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de cuatrocientas once mil trescientas pesetas con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la L.E.C., y asimismo debo condenarle al pago de la mitad de las costas procesales causadas. Y debo absolver y absuelvo a "Catalana de Occidente, S. A.", de los pedimentos contra ella efectuados.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencia, dejando testimonio de la misma en autos. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.031**.-D. Mohamed Ahmed Aiachi, hijo de Ahmed y de Aicha, natural de Tetuán, Marruecos, fecha de nacimiento 1-1-69, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por robo, fuerza cosas en una tienda, en la causa 283/92-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás

Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.032**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 970/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Milud Musa El Mojtar y D. Abdeslam Musa El Mojtar para que el próximo día 6 de noviembre, a las 11,30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.033**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 264/95 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D.ª Rahma El Raouan y D. Aatman Lakhhal para que el próximo día 6 de noviembre, a las 11,40 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado y denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.034**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 985/94 que se sigue por la supuesta falta de atentado, ha mandado citar a D. Abdelhamid Lamtalssi para que el próximo día 6 de noviembre, a las 12,20 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.035**.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por expediente de dominio bajo el núm. de autos 173/95, a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, y en nombre de la actora D.ª Rahma Mohamed Mohamed Benayaya, a fin de obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Ceuta de la finca rústica situada en Ceuta, C/ Villa Aurora núm. 22, del término municipal de Ceuta, y registrada con el núm. 4.992, y situada en Carretera de Tetuán, con superficie de 162 metros, con 69 decímetros cuadrados, de los cuales se destinan a solar edificable 126 metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte, con resto de donde se segrega, que se reserva la vendedora D.ª Mary Dandi Benchuli, Sur y Oeste, con resto de donde se segrega, propiedad de dicha

señora, que se destina a calle y al Este, con solar de D. Juan Sedeño Gómez, e inscrita a nombre de D.ª María de las Nieves Lamorena García, con paradero desconocido, de quien había sido adquirida por el padre de la actora en la presente causa D. Abdelkader Sebdi Hamadi, lo que se hace público, para que cualquier persona pueda personarse en el procedimiento y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, concediéndose un plazo de diez días, para que puedan comparecer.

Lo que hago público en Ceuta, a 15 de mayo de 1995.-  
EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.036.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 291/94 sobre lesiones y contra los intereses generales, ha acordado notificar a D. Cristóbal López Marín la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Cristóbal López Marín y a D.ª Inmaculada Sánchez González de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 10 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.037.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 167/94, sobre injurias y amenazas.

Que se le dé traslado del recurso de Apelación a D. César Daniel Osuna Ruiz, que ha sido interpuesto por el Letrado D. Lorenzo Linares Díaz en nombre de D. Julián Rafael Cabrera Quintero contra la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1994, encontrándose el escrito en Secretaría de este Juzgado por el plazo de diez días.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 10 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.038.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 537/94 sobre malos tratos, amenazas y daños, ha acordado notificar a D. José Silvestre Benítez la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Silvestre Benítez y a D. Eduardo Jiménez León, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante el Ilmo. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 10 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.039.** -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo.

Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número de autos 215/94 a instancia del Abogado del Estado, por fallecimiento en Ceuta de D.ª María de los Angeles Rodríguez López, mayor de edad, soltera, con último domicilio conocido en C/. Alfau núm. 13 de esta ciudad, y no conociéndose parientes, ni habiendo dejado testamento y habiendo fallecido el pasado nueve de diciembre de 1963, por la presente se hace público, para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro del plazo de treinta días.

Lo que se hace público, y a los efectos prevenidos en la Ley.

En Ceuta, a 5 de mayo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Valencia

**1.040.** -Adjunto le remito, a efectos de notificación reglamentaria, resolución de expediente sancionador núm. 3.599, incoado contra Ud. por la Delegación del Gobierno de la Comunidad A. de Valencia, por infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana ha dictado la presente resolución, que se traslada para su conocimiento:

Con fecha 20-10-1994 se le notificó la propuesta de resolución del expediente de la referencia, y no habiendo presentado Ud. alegaciones, no se aprecia la existencia de razones que puedan ser tenidas en consideración para modificar dicha propuesta.

A la vista de todo lo actuado, aparece Ud. como responsable de los siguientes hechos:

Tenencia de 23.32 g. de haschís, el día 27 de diciembre de 1993, en los andenes de la Estación de Norte de Valencia.

El análisis y pesaje de la sustancia ha sido efectuado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Considerando que los mismos constituyen infracción grave a la seguridad ciudadana, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21-2 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2), y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, resuelvo imponer la sanción de una multa de 70.000 pesetas, incautación de la sustancia.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de este escrito, ante el Ministro de Justicia e Interior, remitiéndolo por conducto de este Centro.

En otro caso, deberá abonar la sanción en el plazo de quince días:

1.- En cualquier oficina bancaria, por medio de ingreso o transferencia a la cuenta corriente núm. 2077.0374.84.3108955548 "Gobierno Civil de Valencia-Infracciones Administrativas", de Bancaja.

2.- O bien en papel de pagos al Estado, que podrá presentar personalmente en esta Delegación del Gobierno, o remitirlo por correo.

En ambos casos deberá indicar claramente su nombre y número de expediente.

En caso de impago, se le apercibe formalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/93, de

26 de noviembre (B.O.E. 27-11), que se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos que legalmente procedan.-  
EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Oliver Ypiens.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.041**.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de menor cuantía bajo el número de autos 137/95 a instancias del demandante Hijos de Amar Ayad, S. A., bajo la representación procesal de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y de la defensa letrada del Sr. Sevilla Gómez, y contra D. Ramón Gallardo Fernández, en reclamación de cantidad por importe de 1.250.963 pesetas por arrendamiento de local de negocio, y desconociéndose el paradero de este último, por la presente se le cita para que comparezca en el plazo de diez días y si lo hace diez días para contestar y en otro caso se decretaría la rebeldía del mismo continuándose con el procedimiento.

Lo que hago saber en Ceuta, a 8 de mayo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.042**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 296/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Abdeslam Bennain Chakkour para que el próximo día 30 de octubre, a las 9,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.043**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 312/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Sidi Abderrahmán Essamlali para que el próximo día 30 de octubre, a las 13,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.044**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 285/94 que se sigue por la supuesta falta penada en Código Penal, ha mandado citar a D. Mohamed El Kahloun para que el próximo día 30 de octubre, a las 14,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.045**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 263/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Mohamed Mustafa para que el próximo día 23 de octubre, a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.046**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 506/92, Ejecutoria núm. 84/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Hassan Ettouyyir el auto dictado con fecha 27 de octubre de 1994, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente?

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente en este juicio con todas sus consecuencias legales a D. Tarik Bousalham Abdelkader.

Y para su inserción en el B.O. de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 11 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.047**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 267/1991, a instancia de D. Enrique Navas Guerrero-Comercial Navas, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D. Juan Montero Cobón, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D. Enrique Navas Guerrero-Comercial Navas, S. A., contra D. Juan Montero Cobón, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas (85.000), más los intereses legales a partir de la fecha de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.048** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 83/1992, a instancia de D.ª María Isolina Lozano Corrales, representada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Pedro González Torres, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la

demanda formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D.ª María Isolina Lozano Corrales, contra D. Pedro González Torres, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de trescientas treinta mil ciento sesenta y cinco pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de la interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**1.049** -De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 12 de mayo de 1995.- I.A DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040273557	A. Lahsen	CE000741	Ceuta	18-04-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040273351	A. Gil	45.058.256	Ceuta	11-04-95	10.000		RD 13/92	092.2
510040273181	M. Pérez	45.062.364	Ceuta	25-03-95	50.000		D130186	
510040255786	J. Pérez	45.074.603	Ceuta	02-04-95	20.000		RDL 339/90	062.1
510040272899	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	12-04-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040292308	R. Bruno	45.076.180	Ceuta	06-04-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040292734	J. Castillo	45.082.567	Ceuta	09-04-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040292369	R. Mustafa Mohamed	45.090.158	Ceuta	18-04-95	2.000		RDL 339/90	061.1
510040292370	R. Mustafa Mohamed	45.090.158	Ceuta	18-04-95	35.000		D130186	
519040285968	N. Taieb	45.093.645	Ceuta	24-04-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040270775	M. Gómez	45.094.396	Ceuta	24-03-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040302661	C. Acosta	45.097.896	Ceuta	30-03-95	2.000		RDL 339/90	059.3
510040267909	H. El Haddad	45.099.972	Ceuta	28-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100111611	D. Gómez	45.101.573	Ceuta	12-04-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040250752	L. Laarbi	99.005.370	Ceuta	30-03-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040272851	Y. Dris	99.010.140	Ceuta	28-03-95	15.000		RD 13/92	143.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a su

exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.  
Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Ceuta, 5 de mayo de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040291675	M. Ennakra	CE003842	Ceuta	07-03-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040290828	A. Sehait	43.578.911	Ceuta	09-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040291717	F. Alba	45.064.518	Ceuta	07-03-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040257023	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	03-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040290944	F. Gómez	45.076.745	Ceuta	14-02-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040270416	K. Mohamed	45.077.883	Ceuta	15-02-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040272401	A. Abdelkader	45.083.331	Ceuta	26-02-95	15.000		RD 13/92	009.1
510100103766	A. Dris	45.083.556	Ceuta	13-03-95	75.000		D130186	
510040271822	A. Ahmed	45.083.638	Ceuta	16-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040266425	H. Hassan	45.085.006	Ceuta	30-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040278993	M. Ahmed	45.086.860	Ceuta	15-11-94	15.000		RD 13/92	167.
510040267399	M. Mohamed	45.089.453	Ceuta	25-02-95	15.000		RD 13/92	169
510040271809	M. Mohamed	45.093.904	Ceuta	24-02-95	15.000		RD 13/92	106.2
510040271780	R. Hernández	45.098.599	Ceuta	18-02-95	20.000		RDL 339/90	062.1
510100103043	M. Tarek	45.102.269	Ceuta	23-12-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040291961	L. Laarbi	99.005.370	Ceuta	15-03-95	75.000		D130186	
510100103171	M. Mohamed	99.009.178	Ceuta	15-03-95	75.000		D130186	

**1.050** .-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 5 de mayo de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040272760	H. Mohamed	45.062.279	Ceuta	18-03-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040272875	M. Pérez	45.062.364	Ceuta	04-04-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040273727	T. Merino	45.069.734	Ceuta	19-03-95	15.000		RD 13/92	167.
510040274148	H. Mohamed	45.072.336	Ceuta	02-04-95	5.000		RDL 339/90	062.1
510040273715	E. Hidalgo	45.076.513	Ceuta	19-03-95	15.000		RD 13/92	094.1C
510040273612	M. Mustafa	45.081.242	Ceuta	11-03-95	8.000		RD 13/92	090.1
510040287011	R. Hossain	45.085.999	Ceuta	17-04-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040292278	L. Hach Bachir	45.086.005	Ceuta	06-04-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100076337	M. Abdel Lah	45.086.339	Ceuta	24-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040292692	M. Al Lal	45.087.446	Ceuta	05-04-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510100110539	M. Mansor	45.095.132	Ceuta	02-04-95	35.000		D130186	
510100110564	M. Mansor	45.095.132	Ceuta	02-04-95	20.000		RDL 339/90	061.1
510040266826	M. Ahmed	45.096.717	Ceuta	04-04-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040272267	A. Mohamed	45.101.538	Ceuta	20-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040291390	R. Mohamed	99.013.947	Ceuta	28-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al

de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 5 de mayo de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040285365	R. Ferrón	45.018.770	Ceuta	06-02-95	15.000		RD 13/92	159.
510040271202	J. Román	45.038.839	Ceuta	31-01-95	15.000		RD 13/92	167.
510040290889	P. Luque	45.061.396	Ceuta	14-02-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040254186	F. Domínguez	45.070.483	Ceuta	15-11-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510040278130	A. Mohamed	45.073.978	Ceuta	19-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100103912	J. Rodríguez	45.076.138	Ceuta	17-02-95	75.000		D130186	
510040285377	J. García	45.076.417	Ceuta	06-02-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040265986	K. Mohamed	45.081.457	Ceuta	01-02-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040287507	A. Mohamed	45.084.932	Ceuta	29-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100103894	M. Haddu	45.085.725	Ceuta	11-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100103699	S. Guzmán	45.091.165	Ceuta	29-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040271391	M. Abderrahamán	45.091.488	Ceuta	09-02-95	10.000		RD 13/92	090.1
510040286667	R. Mohamed	45.098.233	Ceuta	08-02-95	50.000	1	RD 13/92	003.1

### Agencia Tributaria. Administración de Aduanas de Ceuta

**1.051** -Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículo 1.º y 10.º y la normativa expuesta en la Circular núm. 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal:

- Expte. L.I.T.A. núm. 11/94.- Furgón Iveco Daily 30.8, matrícula BG-66-JF, chasis ZCFC3150002306646, multa de 15.000 pesetas.

- Expte. L.I.T.A. núm. 16/94.- Honda Prelude (Automático), matrícula 9UY-503, chasis SN-B20068-10, multa de 15.000 pesetas.

- Expte. L.I.T.A. núm. 21/94.- Citroen C35-D, matrícula 5451RX69, chasis BF-BD-02BD0339, multa de 15.000 pesetas.

- Expte. L.I.T.A. núm. 23/94.- Ritmo 60, matrícula TO-53869-E, chasis ZFA 138A0003228867, multa de 10.000 pesetas.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlo efectivo en metálico, en la Caja de esta Intervención, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 10 de mayo de 1995.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Ruiz Alzuria.- EL SECRETARIO.

**1.052** -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 10 de mayo de 1995.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave	Liquidación
Abdel Lah Hicho Smiko Hadd.	45.088.064Z	Sanción Tráfico	519040252124 C 95-00	60.000	K16101	95 02 394949 0
Abdel Lah Seguiar Mohamed	45.086.339Z	Sanción Tráfico	510040275748 C 95-00	60.000	K16101	95 02 394915 0
Ab del Lah Selam, Mohamed	45.089.835Z	Sanción Tráfico	510040251720 C 95-00	60.000	K16101	95 02 314308 0
Abdel-Lah Mohamed Nabil	45.076.700N	Art. 1/92 Art. 23A	94-94	66.600	M16001	95 55 000035 5
Abdelkader Mohamed Mimunt	45.280.914D	Sanción Tráfico	290201739825 C 95-00	19.200	K16101	95 02 298943 2
Abdelkader Sadik, Nasija	45.083.144Q	Sanción Tráfico	510040264015 C 95-00	18.000	K16101	95 02 314301 4
Abderrahmán Mohamed Moh.	45.079.227D	Sanción Tráfico	110101141903 C 95-00	60.000	K16101	95 02 288845 2
Abderrahmán Mohamed Moh.	45.079.227D	Sanción Tráfico	510100074572 C 95-00	60.000	K16101	95 02 359152 8
Abdeselam Amar Mohamed	45.079.632T	Sanción Tráfico	510040261385 C 95-00	18.000	K16101	95 02 314264 0
Abdeselam Amar Mohamed	45.079.632T	Sanción Tráfico	510040262500 C 95-00	60.000	K16101	95 02 314281 6
Abdeselam Hassan, Ismael	45.102.621N	Sanción Tráfico	510040264179 C 95-00	30.000	K16101	95 02 359177 0
Ahmed Abdelkader Aicha	45.085.488Z	Sanción Tráfico	510040261579 C 95-00	12.000	K16101	95 02 314266 2
Ahmed Alf Chergui, Alf	45.087.741J	Sanción Tráfico	510100076489 C 95-00	60.000	K16101	95 02 394936 9
Ahmed Hachmi, Mohamed	45.091.215Z	Sanción Tráfico	510100107735 C 95-00	60.000	K16101	95 02 394902 8
Akrour Mohamed Hamid	45.098.005L	Sanción Tráfico	510040263503 C 95-00	18.000	K16101	95 02 314295 9
Alcántara Oliva Cristian, Abel	45.087.623X	Sanción Tráfico	510040260046 M 95-00	60.000	K16101	95 02 394958 9
Alf Laakel, Hossain	45.085.567R	RD3769/72 Art. 137 E	94-94	24.000	M16001	95 55 000049 8
Almacenes El Estrecho, S. A.	A11903747	100129 Sociedades Actas Inspec.	89-89	360.000	A55600	80 01 000381 6
Almacenes El Estrecho, S. A.	A11903747	Actas de Inspección				
Almacenes El Estrecho, S. A.	A11903747	100129 Sociedades Actas Inspec.	89-89	360.000	A55600	80 01 000381 6
Almacenes El Estrecho, S. A.	A11903747	Actas de Inspección				
Alonso Sedano, Juan Antonio	45.065.316J	Sanción Tráfico	110042336668 C 95-00	30.000	K16101	95 02 288595 5
Alonso Sedano, Juan Antonio	45.065.316J	Sanción Tráfico	110400750097 C 95-00	19.200	K16101	95 02 289183 0
Alvarez Pérez, Crisanta	45.000.396E	100/08 I.R.P.F. Sanciones Par.	92-0A	14.782	A55600	94 50 000473 7
Ambulancias Mesauri, S. L.	B11.955.440	A. Ing. Desc. Cuota				
Ambulancias Mesauri, S. L.	B11.955.440	100398 Sanciones Tributarias	94-1T	30.000	A55600	94 50 000713 5
Ambulancias Mesauri, S. L.	B11.955.440	No At. R. Integral				
Asoc. de Vecinos Bda. Morro	G11.955.465	Infrac. Leyes Sociales	95-95	600.600	M19005	95 55 000099 4
Atienza Triana, Juan Luis	13.764.291X	Sanción Tráfico	210101771010 C 95-00	18.000	K16101	95 02 293376 1
Barroso Alvarez, Antonio	45.031.032E	100387 Recargos sobre Auto-Liq.	93-2T	4.279	A55600	94 52 000018 5
Callau Albero, Elisa	17.190.890T	Ing. F. Plazo Recar.				
Callau Albero, Elisa	17.190.890T	100387 Recargos sobre Auto-Liq.	94-2T	4.606	A55600	94 52 000368 3
Callau Albero, Elisa	17.190.890T	Ing. F. Plazo Recar.				
Cano Gómez, José	31.546.147Z	Sanción Tráfico	410401896088 S 95-00	48.000	K16101	95 02 307676 1
Carrillo Lafn, Eulogio Julián	03.551.215S	Sanción Tráfico	290042426305 C 95-00	90.000	K16101	95 02 298528 5
Cerámica El Tarajal, S. A.,	A11.906.328	100387 Recargos sobre Auto-Liq.	93-2T	3.698	A55600	94 52 000035 0
Cerámica El Tarajal, S. A.,	A11.906.328	Ing. F. Plazo Recar.				
Cerámica El Tarajal, S. A.,	A11.906.328	100387 Recargos sobre Auto-Liq.	93-1T	97.862	A55600	94 52 000036 1
Cerámica El Tarajal, S. A.,	A11.906.328	Ing. F. Plazo Recar.				
Celdrán Salas, Francisco	45.069.976G	Sanción Tráfico	510040264726 C 95-00	60.000	K16101	95 02 359184 7
Ceuta Bus, S. A.	A11.906.914	100398 Sanciones Tributarias	93-3T	30.000	A55600	94 50 000302 1
Ceuta Bus, S. A.	A11.906.914	No At. R. Integral				
Ceuta Bus, S. A.	A11.906.914	100398 Sanciones Tributarias	93-4T	30.000	A55600	94 50 000435 2
Ceuta Bus, S. A.	A11.906.914	No At. R. Integral				
Chairi-Demgha Chairi Karim	45.090.380F	LO 1/92 Art. 26J	94-94	36.000	M16001	95 55 000044 3
Construcciones Magal, S. L.	B11.950.318	100398 Sanciones Tributarias	92-4T	24.000	A55600	94 50 000221 8
Construcciones Magal, S. L.	B11.950.318	Dec. Neg. F. Pl. Req.				
Díaz Anillo, Carlos	31.702.318S	Sanción Tráfico	110042392271 C 95-00	30.000	K16101	95 02 370031 8
Dris Sedik, Aixa	45.089.554D	100108 I.R.P.F. Sanciones Par	92-0A	13.522	A55600	94 50 000489 1
Electrificación Moloval, S. L.	B11.950.516	A. Dev. Desc. Cuota				
Electrificación Moloval, S. L.	B11.950.516	100398 Sanciones Tributarias	93-0A	18.000	A55600	94 50 000663 0
Electrificación Moloval, S. L.	B11.950.516	Dec. 19X-34X F. P.				
Escámez Aranda, P. Antonio	45.081.069B	Sanción Tráfico	510040275050 C 95-00	18.000	K16101	95 02 314268 4
Fdez. Jiménez, E. Manuel	45.063.296V	O.M. 10 de Mayo 89, punto 5	93-93	193.438	M15028	95 55 000005 3
Ficoter, S. L.	B11.906.369	100387 Recargos sobre Auto-Liq.	93-4T	4.800	A55600	94 52 000069 1
Ficoter, S. L.	B11.906.369	Ing. F. Plazo Rec.				
Flores Contreras, Isidoro	45.065.162C	Sanción Tráfico	510040259767 C 95-00	18.000	K16101	95 02 314326 7

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave	Liquidación
Gerlich Diercks, Veit	24.663.464N	Sanción Tráfico 290042801098 C	95-00	18.000	K16101	95 02 379452 2
Hidar Embarek, Lahacen	45.096.210H	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000740 0
Hurtado Gil, Angel	45.074.791N	Sanción Tráfico 290400604385 C	95-00	24.000	K16101	95 02 298072 0
Jiménez Fernández, Antonio	27.796.077W	Sanción Tráfico 110201360647 C	95-00	24.000	K16101	95 02 369770 0
Lahsen Bachir, Hamido	45.089.925N	Sanción Tráfico 510040261658 C	95-00	18.000	K16101	95 02 314267 3
Larios Moya, Joaquín	45.047.349D	100387 Recargos sobre Auto Liq. Ing. F. Plazo Recar.	94-2T	3.610	A55600	94 52 000371 6
León Galán, Francisco José	45.090.058F	Sanción Tráfico 510100100080 C	95-00	30.000	K16101	95 02 314333 3
Llorente Pecino, Angel	45.084.601R	Sanción Tráfico 510040212714 C	95-00	18.000	K16101	95 02 314324 5
López Durán, Francisco	39.284.506T	100108 I.R.P.F. Sanciones Par. A dev. desc. cuota	92-0A	222.895	A55600	94 50 000503 4
Martínez Orta, Jesús	45.070.066W	Sanción Tráfico 280112618510 C	95-00	60.000	K16101	95 02 337025 2
Mehand Mehand, Mohamed	45.091.298M	Sanción Tráfico 510040264120 C	95-00	12.000	K16101	95 02 394938 0
Mesa Muñoz, Juan José	24.062.081X	Impago de cuotas		380.357	K22102	94 28 000278 7
Mohamed Abdel-Lah Abdesel.	45.080.437T	Sanción Tráfico 510040263035 C	95-00	18.000	K16101	95 02 359164 9
Mohamed Abdelnebi Mohamed	45.086.458H	Obra ilegal	92-92	900.000	M14007	95 55 000006 6
Mohamed Abdeselam Karima	45.085.582Q	Sanción Tráfico 510040263552 C	95-00	18.000	K16101	95 02 314296 0
Mohamed Abdeselam Lahasen	99.013.808G	LO 1/92 Art. 26J	94-94	3.600	M16001	95 55 000030 0
Mohamed Abdeselam Salima	45.079.317F	100234 Imp. Espec. Labor. Tabac. Aplazamiento en I. Especiales A.	94-0A	31.934	A55600	94 15 000028 0
Mohamed Abselam Abdelkader	45.087.899X	Sanción Tráfico 510040250235 C	95-00	18.000	K16101	95 02 314297 0
Mohamed Ahmed Karim	45.078.081J	Sanción Tráfico 510040264532 C	95 00	18.000	K16101	95 02 359181 4
Mohamed Ahmed Karim	45.078.081J	Sanción Tráfico 510040264817 C	95 00	18.000	K16101	95 02 359185 8
Mohamed Ahmed Karim	45.078.081J	Sanción Tráfico 510040264829 C	95-00	18.000	K16101	95 02 359186 9
Mohamed Alí Ahmed	45.084.372W	Sanción Tráfico 510040268136 C	95-00	18.000	K16101	95 02 394895 1
Mohamed Hossain Abdelila	45.098.445E	LO 1&92 Art. 23 A	94-94	68.400	M16001	95 55 000037 7
Mohamed Mohamed Abderrah.	45.087.227M	Sanción Tráfico 510040261397 C	95-00	18.000	K16101	95 02 359140 7
Mohamed Mohamed Abderrah.	45.087.227M	Sanción Tráfico 510040261403 C	95-00	18.000	K16101	95 02 359142 9
Mohamed Mohamed Abderrah.	45.087.227M	Sanción Tráfico 510040275220 C	95-00	18.000	K16101	95 02 394901 7
Mohamed Moh. Abdel-Helah	45.083.310K	Infracción Leyes Sociales	94-94	60.600	M19005	95 55 000081 8
Mohamed Mohamed Musa	45.084.241D	Sanción Tráfico 510040264775 C	95-00	60.000	K16101	95 02 394943 5
Mohamed Rekaina Halid	45.083.989X	Sanción Tráfico 290042873280 C	95-00	12.000	K16101	95 02 378475 4
Molina Martínez, Angel	45.046.623L	100108 I.R.P.F. Sanciones Par A Ing. Desc. Cuota	92-0A	128.411	A55600	94 50 000509 0
Montoya Polo, Gabriel	45.044.427Z	100398 Sanciones Tributarias No At. 1R. cida	92-0A	30.000	A55600	9450 000233 9
Morilla Domínguez, J. Manuel	45.053.506W	Infracción Transportes Ley 16/	94-94	30.000	M17031	95 55 000065 9
Morilla González, José Manuel	45.089.235N	Sanción Tráfico 290102395186 C	95-00	60.000	K16101	95 02 377949 6
Morilla Ramírez, José Luis	45.022.855X	100387 Recargos sobre Auto-Liq. Ing. F. Plazo Recar.	93-1T	6.750	A55600	94 52 000145 0
Muñoz Guerrero, Manuel	45.084.970W	Sanción Tráfico 510040267077 C	95-00	18.000	K16101	95 02 394962 2
Mustafa Ahmed, Abselam	45.099.518Z	Sanción Tráfico 510040275657 C	95-00	60.000	K16101	95 02 314278 3
Mustafa Ahmed, Abselam	45.099.518Z	Sanción Tráfico 510040275669 C	95-00	60.000	K16101	95 02 314279 4
Mustafa Ahmed, Abselam	45.099.518Z	Sanción Tráfico 510040275931 C	95-00	60.000	K16101	95 02 394921 5
Mustafa Ahmed Ahmed	45.095.176L	Sanción Tráfico 510100106342 C	95-00	30.000	K16101	95 02 394963 3
Orellana Crespo, Juan Carlos	45.078.367T	Sanción Tráfico 410045702363 C	95 00	18.000	K16101	95 02 386213 9
Querol Gutiérrez, José Javier	45.080.542J	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integra	94-1T	30.000	A55600	94 50 000753 1
Rodríguez Cabrera, I. María	45.094.436S	Sanción Tráfico 510040263369 C	95-00	60.000	K16101	95 02 314291 5
Ruiz Babia, Ricardo	17.229.853R	100101 I.R.P.F. Declarac. Anj. Paralela a ingresar I.R.P.F.	93-0A	367.048	A55600	95 10 000017 7
Ruiz Jiménez, Francisco	24.852.051E	Infracciones Leyes Sociales	94-94	1.801.200	M19005	95 55 000079 6
Ruiz Olmo, Emilio	45.065.379F	Sanción Tráfico 290400751205 M	95-00	19.200	K16101	95 02 377756 0
Salas Torres, Matías	45.065.249S	Sanción Tráfico 460045636670 N	95-00	18.000	K16101	95 02 393513 5
Sánchez Carrillo, Fco. Javier	45.071.256L	Infracción Leyes Sociales	94-94	600.120	M19005	95 55 000072 0
Serrano Remacho, Félix	03.386.057 C	Sanción Tráfico 290201662750 M	95-00	60.000	K16101	95 02 337483 9
Soc. Coop. Ceutí de Hostelería	F 11.905.718	100127 Sociedades Otr. Liq. Prac. Ing. Eje. Plazo Req.	91-0A	3.628	A55600	94 50 000552 0
Soc. Coop. Ceutí de Hostelería	F 11.905.718	100127 Sociedades Otr. Liq. Prac. Ing. Eje. Plazo Req.	88-0A	25.660	A55600	94 50 000553 0
Soc. Coop. Ceutí de Hostelería	F 11.905.718	100127 Sociedades Otr. Liq. Prac. Ing. Eje. Plazo Req.	90-0A	15.292	A55600	94 50 000554 0
Soc. Coop. Ceutí de Hostelería	F 11.905.718	100127 Sociedades Otr. Liq. Prac. Ing. Eje. Plazo Req.	89-0A	10.010	A55600	94 50 000555 1

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave	Liquidación
Soc. Coop. Ceutí de Hostelería	F 11.905.718	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. EU. Pla.	92-0A	6.000	A55600	94 50 000613 4
Solimán Liasid, Abdelasis	45.087.013 K	Sanción Tráfico 510040261701 C	95-00	18.000	K16101	95 02 359145 1
Solimán Liasid, Abdelasis	45.087.013 K	Sanción Tráfico 510040267569 C	95-00	60.000	K16101	95 02 359200 1
Tizón Romero, Francisco	45.031.286 T	Infracción Leyes Sociales	94-94	3.003.000	M19005	95 55 000073 0
Transarena, S. A.	A 11.950.201	100398 Sanción Tributaria No at. IR cida	92-0A	72.000	A55600	94 50 000240 5
Viajes Multimares, S. A.	A11.905.593	Sanción Tráfico 519040170715 C	95-00	60.000	K16101	95 02 359180 3
Vidal García, José	45.001.486P	100101 I.R.P.F. Declarac. Anu Paralela a ingresar I.R.P.F.	93-0A	37.076	A55600	94 10 000272 8
Yel-Lul Mohamed, Mohamed	45.089.515Q	LO 1/92 Art. 25	94-94	61.200	M16001	95 55 000045 4

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente**

**1.053**.-Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T.M.A., sitas en la Bda. Juan Carlos I que a continuación se relaciona, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. Juan Carlos I de esta Ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3.576, de fecha 20 de abril de 1995.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación el Instructor que suscribe eleva la siguiente propuesta.

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre	bloque	puerta
D. Angel Cortés Maldonado	1	5
D. José Heredia Heredia	6	13
D.ª Isabel Márquez Zapata	7	3
D.ª Rogelia Torres Millán	7	5
D. Miguel Palacios Benítez	8	3
D.ª Isabel Montes Fernández	8	11
D. José María Molina Parra	8	13
D.ª Filomena López León	9	2
D. José Alvarez Cerón	10	2
D.ª María Jiménez Fernández	10	4
D.ª Josefa Martín Fernández	13	7
D.ª Manuela García Mejídez	21	3
D. Diego Pérez Sánchez	23	13
D. Juan Molina García	31	2
D. Julio Román Medina	32	13
D. Andrés Medina Casas	36	9
D. Miguel Contreras López	41	6
D. Antonio Muñoz Cano	45	11
D.ª Juana Mateo Parra	47	12
D.ª Rafaela Serrano Torres	59	5
D. Juan Heredia Heredia	59	7
D.ª Africa Bellido Malo	62	2
D. Antonio Méndez Serón	62	9

No obstante, V.I. resolverá.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento se les concede un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Ceuta, 10 de mayo de 1995.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Pilar López Sánchez.

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**1.054**.-No habiéndose podido efectuar la notificación Reglamentaria a D. Abselam Sadik Mohamed, provisto de T.I.R. 99.012.566, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le

notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 26-1-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abselam Sadik Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana., en relación con el art. 146 del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 10-2-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un cuchillo de 15 cms. de hoja, el día 10-12-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 146 del Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Abselam Sadik Mohamed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**1.055**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Pascual Alberola Gomáriz provisto de D.N.I. 21.961.443, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Portar dos cuchillos de 25 y 20 cms., respectivamente, el día 31-3-95, que motivan la iniciación del presente expediente sancio-

nador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Pascual Alberola Gomáriz, con D.N.I. 21.961.443, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave según el art. 23 a) de la L.O. 1/92, en relación con el art. 146 y 156 j) del Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 70.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 7.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El Interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**1.056**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Aissa Abderrahmán Maate, provista de D.N.I. 45.079.441, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Adjunto le remito, a efectos de notificación reglamentaria, resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por Ud. contra resolución de esta Delegación del Gobierno, de fecha 10-10-94, expte. 260/94.

Al propio tiempo se le requiere para que realice el pago de la sanción de 50.001 pesetas, impuesta en el citado procedimiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir

de la recepción de esta notificación, comunicándole asimismo que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin que éste se haya realizado, se procederá a hacer efectiva la sanción en vía ejecutiva.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Visto el recurso ordinario interpuesto por D.ª Aissa Abderrahmán Maate, contra resolución de Delegación del Gobierno en Ceuta, de 10-10-1994, y;

Resultando que el mencionado Organismo, por resolución de 10-10-1994, impuso a D.ª Aissa Abderrahmán Maate, una multa de cincuenta mil una pesetas, por ser portadora de armas de la 5.ª categoría, fuera del domicilio, lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, no apreciándose a la vista de las circunstancias concurrentes, la necesidad de llevarla consigo, lo que supone infracción a lo dispuesto en el artículo 146, en relación con el 156.j), del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5 de marzo), y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y disconforme el interesado con la expresada resolución, interponer contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, en el que alega cuanto cree conveniente a su derecho.

Considerando que el artículo 146.1 del Reglamento de Armas establece la prohibición de "portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo, en su caso, o de las correspondientes actividades deportivas, cualquiera clase de armas de fuego cortas y armas blancas, especialmente aquellas que tengan hoja puntiaguda, así como en general armas de las categorías 5.ª, 6.ª y 7.ª, quedando al prudente criterio de las autoridades y sus agentes apreciar si el portador de las armas tiene o no necesidad de llevarlas consigo, según la ocasión, momento o circunstancia", y como en el presente caso ha quedado acreditado que la interesada era portadora de las armas anteriormente citadas, fuera del domicilio, lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, y que la autoridad denunciante, haciendo uso de la facultad discrecional otorgada por el transcrito precepto, apreció que, a la vista de las circunstancias concurrentes, tampoco tenía necesidad de llevarlas consigo, es evidente que se ha infringido la prohibición contenida en el transcrito precepto, sin que las alegaciones deducidas en el escrito de recurso logren desvirtuar los fundamentos, tanto fácticos como jurídicos, de la resolución impugnada, por todo lo cual, se ha de concluir que no existen términos hábiles que permitan acoger el presente recurso.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado decimocuarto, núm. 1, de la Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. del día 28), ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por D.ª Aissa Abderrahmán Maate contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de 10-10-1994, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 23 de febrero de 1995.- EL JEFE DEL AREA DE RECURSOS.

**1.057**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Angel García de las Bayonas Barrachina, provisto de D.N.I. 22.958.879, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Vista la solicitud presentada por D. Angel García de las Bayonas Barrachina mediante la que pone en conocimiento de este Centro que está sujeto a un proceso de deshabitación de drogas, de la misma resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 24-11-94, esta Delegación del Gobierno impuso una sanción de 70.000 pesetas al interesado por infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Con fecha 5-1-95, el interesado presenta escrito en este Centro mediante el que solicita le sea anulada la sanción por estar sometido a un tratamiento de rehabilitación de toxicómanos en el Centro de Drogodependencia de esta Ciudad.

Tercero: A tal escrito acompaña un informe del Centro en el que sigue el tratamiento de deshabitación, en el que se indican los antecedentes del interesado, el diagnóstico y las características del tratamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La documentación aportada cumple los requisitos establecidos en el art. 2 del Real Decreto 1079/93, de 2 de julio, de Remisión de las sanciones administrativas y seguimiento de los tratamientos de deshabitación.

Segundo: Esta Delegación del Gobierno, teniendo en cuenta la declaración del interesado, e informe del Centro de Drogodependencia de Ceuta, así como el carácter de consumidor habitual de drogas tóxicas del interesado y el carácter firme de la sanción, en virtud de la competencia atribuida por el art. 1 del apartado 3 del Real Decreto 1079/93, de 2 de julio, he resuelto.

#### RESOLUCION

Conceder la suspensión de la sanción impuesta por infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, con fecha 24-11-94, de 75.000 pesetas, con los siguientes condicionamientos:

Primero: El tiempo mínimo de suspensión es de 1 año a contar desde 20-1-95, siempre que el interesado se encuentre sometido a un tratamiento de desintoxicación.

Segundo: La citada suspensión se concede condicionada a que el Centro de Drogodependencia de esta Ciudad emita informe trimestral a esta Delegación del Gobierno sobre la evolución del proceso de deshabitación, y siempre que sea positiva.

Tercero: El incumplimiento, total o parcial, el abandono unilateral del tratamiento, la comisión de una nueva infracción de las tipificadas en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, o de un delito contra la salud pública relacionado con las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el tiempo de aplicación del tratamiento determinará la iniciación del expediente de ejecución de la sanción.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

## Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**1.058.**- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria de conformidad con lo establecido en el art. 599.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica la Propuesta de Resolución de los expedientes".

Ordenada la tramitación de los Expedientes Administrativos, por la realización de obras sin autorización, y visto el art. 6.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento aprobado en el R.D. 969/94, de 13 de mayo, procede acordar el archivo de los siguientes expedientes.

- 692/90 de D. Brihim Maati Susi.
- 502/90 de D. Mohamed Mohamed Ali.
- 533/90 de D. Antonio Cruces Ruiz.
- 571/90 de D. Ahmed Mohamed Abselam.

Ceuta, a 17 de mayo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**1.059.**- Transcurrido el plazo de garantía establecidos al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte. 642/88: José Sanmartín Pérez: Constr. 2 pozos Registro y tubería en Calle Sargento Mena.
- Expte. 74/90: Constr. Fernando Asensio García: Reparación Barriada Príncipe Felipe 2.ª Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 16 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.060.**- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1.º) EMBARGAR: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte. Matrícula	Importe
María Dolores Peláez Sarria	25.849 CE-8811-E	39.957
José Ignacio Roldán Iribarren	11.294 CE-1454-D	130.130
Consuelo P. Sánchez García	20.870 CE-1093-F	69.681
Alicia Chico Rodríguez	24.832 CE-5983-C	88.371
Antonio Martín Ramos	6.382 CE-9997-B	93.017
José Manuel Castillo Tenorio	15.605 CE-6827-E	92.200
Francisco J. Andrada Tintorero	1.150 CE-6260-E	68.031
Antonio Núñez Espinosa	508 CE-0889-D	61.648
Video Comunit. de Ceuta, S. A.	9.224 CE-1416-D	244.623
Francisco J. Guerrero Espinosa	14.384 CE-4838-E	46.696
José M. Cubo Barrera	22.473 CE-4493-D	82.471
Fco. José López-S. Márquez	8.510 CE-5498-D	174.821
M.ª Luz Villena Gutiérrez	14.199 CE-8092-E	518.623

Nombre y Apellidos	Expte. Matrícula	Importe
Luis M. Moreno Cerezo	18.913 CE-3665-D	94.782
M.ª Rosa Soto Mariscal	13.126 CE-7996-D	74.041
M.ª José Rodríguez Mora	25.918 CE-7144-D	95.621
Angel Llorente Pecino	20.168 CE-4653-E	59.757
Manuel J. Bancera Baccaguin	10.632 CE-1729-D	63.180
Josefa García Méndez	19.834 CE-7114-E	80.759
Francisca Ponce Ramos	29.498 CE-7086-D	81.046
Rafael Cano Morente	13.232 CE-2382-D	138.814
Lorenzo Fernández Sacristán	24.728 CE-2327-C	136.557
Encarnación Cordón Ordóñez	17.665 CE-3699-E	22.773
Manuel Postigo Cerdán	17.295 CE-6852-C	152.166
Francisco Piñero Baños	5.815 CE-3836-D	33.822
Antonio Muñoz Roca	24.197 CE-8140-D	59.265
M.ª Rosario Amador Arrabal	25.193 CE-1760-D	51.166
Francisco García Durán	28.444 CE-8385-C	18.000
Juan Carlos Fernández Amado	1.947 CE-6873-D	46.837
Cándido del Valle Escalante	21.750 CE-0035-F	6.400
Hamido Hamido Mohamed	14.833 CE-5366-D	122.643
M.ª Africa Ros Lozano	4.996 CE-9575-E	37.196
Elio Soto Sánchez	2.649 CE-2506-C	24.184
Fco. J. Mendoza Ruiz	18.053 CE-6680-B	43.526
Abselam Mohamed Abselam	25.692 CE-8015-E	162.661
Vashdew-Dhar Hariramani	9.238 CE-2764-C	74.248
Manuel Zurita Medina	13.718 CE-1398-F	1.049.242
Salvador Oncina Ferrer	5.251 CE-9862-E	4.237.260
Ayad Haddu Ahmed	20.871 CE-5393-D	6.858.620
Ramón Morillo Lfndez	7.678 CE-1692-B	28.847
Lorenzo García Castilla	152 CE-3750-D	31.667
Luis Sánchez Sánchez	426 CE-7780-A	434.613
Miguel A. Vallejo Cernuda	2.663 CE-5274-C	1.710.718
Pedro León Salas	8.087 CE-3595-E	55.966
Antonio Atencia Bourman	25.443 CE-6679-C	166.088
Haddu Al-Lal Hamed	11.422 CE-3243-E	798.988
Haddu Al-Lal Hamed	11.422 CE-8140-E	798.988
Haddu Al-Lal Hamed	11.422 CE-6785-E	798.988
Mohamed Kaddur Pablo	14.854 CE-8649-E	580.114
Zineb Mamun Moham.-Alami	10.334 CE-5715-C	498.842
Mohamed Hamed Mohamed	18.509 CE-1413-C	1.604.566
Mohamed Mohamed Moham.	24.873 CE-5650-C	2.764.817
Nordin Mohamed Taieb	15.980 CE-8238-E	737.432
Ahmed Mohamed Rian	11.537 CE-7874-E	753.364
Antonio Hernández Fuentes	13.493 CE-3371-E	636.785
José Carbajosa Benítez	15.560 CE-4832-C	2.110.452
M.ª Carmen Gómez López	12.909 CE-4041-D	63.731
Jesús F. Rodríguez Peral	4.867 CE-3413-D	51.771
M.ª Josefa Mancilla Villatoro	25.551 CE-5030-D	62.641
Antonio José Eisman Torres	25.099 CE-2838-B	34.546
Antonio Fernández Ramos	466 CE-1033-D	36.227
Rafael Báez Durán	722 CE-5063-C	153.242
José A. González Bascañana	3.117 CE-7151-E	156.218
Abdeselam Moham. Soliman	12.240 CE-7803-A	29.638
José M. Benítez Alvarez	25.118 CE-3220-E	37.587
Pedro Muñoz Morales	21.645 CE-0802-D	30.432
Miguel Domínguez Buisac	18.955 CE-5666-E	22.765
Jesús Bosque Gutiérrez	10.348 CE-5808-C	101.197
Manuel Jesús Ramírez López	4.516 CE-6345-C	45.481
Julio Mejias Colmenero	20.327 CE-5856-E	37.965
M.ª Luz Villena Gutiérrez	14.199 CE-5014-C	430.392
José Fernández Sedeño	13.275 CE-5182-C	57.829
Conce, S.A.L.	9.197 CE-4114-D	7.887.664
Contractor, S.A.	24.679 CE-6731-C	1.817.302
Pilar Rodríguez Cañestro	17.730 CE-8394-C	280.369
Ahmed Chaieb-D Mustafa	3.261 CE-2072-F	2.529.176
Manuel Díaz García	569 CE-5864-B	724.963
Francisco Argudo Moncayo	491 CE-1123-F	143.314

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
M.ª Milagros Viaga Cano	3.589	CE-9115-E	377.618
María Lupión López	7.148	CE-3626-E	38.767
Francisco Morales Melgar	23.145	CE-7021-C	78.397
Raamla Hossain Amar	18.768	CE-3747-D	69.184
Fco. J. Alcántara Trujillo	11.762	CE-4987-D	3.420.802
Taieb Abdel-Lah Mohamed	7.556	CE-0510-F	767.546
Taieb Abdel-Lah Mohamed	7.556	CE-8267-E	767.546
Mohamed Mohamed Moham.	18.509	CE-8001-C	1.639.414
Dris Al-Lal Abderrahim	6.292	CE-0465-C	1.097.124
Antonio Gómez Martínez	13.184	CE-9911-E	4.175.692
M.ª Pilar Flores García-Conde	2.044	CE-9679-E	1.949.912
Abdelkader Abselam Amar	11.656	CE-5972-D	113.208
Rachid Mohamed Ali	15.454	CE-4514-D	138.742
Abdelkader Hamido Al-Luch	24.424	CE-1080-D	81.976
M.ª Isabel Vázquez Sarmiento	21.767	CE-3579-D	198.814
Luis Sánchez Ramos	26.804	CE-7890-C	39.798
Juan A. Mico Segura	6.653	CE-7443-C	19.224
Rafael Postigo García	6.252	CE-6082-C	8.635
Zoraida García Camacho	8.458	CE-6810-D	29.278
Candelaria Carrasco Fernández	9.756	CE-6294-C	38.304
Antonio Díaz García	28.741	CE-7652-D	37.671
Lourdes Campos Sanjosé	25.250	CE-4096-B	148.465
Yamal Ahmed Amar	3.266	CE-9860-E	40.899
Nasiha Amar Hamed	1.080	CE-3492-E	417.525

2.) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3.º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada al deudor de la referencia.

4.º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado".

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL RECAUDADOR.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.061.-** En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el n.º 230/94 a instancia de D. José Luis Cruz Román y D.ª Luisa Román González, contra D. José Luis Castro Gallardo, D. Mohamed Mohamed Abdeil Helach y la Cía. Multinacional Aseguradora, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Parte Dispositiva: Visto los anteriores artículos y demás de general aplicación de la L.E.C., S. S.ª acuerda otorgar la acumulación de autos interesada por el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de los de Ceuta, con remisión de los autos, emplazándose a las partes por término de 10 días para que comparezcan ante el

mismo a usar de su derecho, una vez sea firme esta resolución. Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al condenado D. Mohamed Mohamed Abdeil Helach cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.062.-** D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita n.º 73/95 a instancia de D.ª Nadia Meki Sebani Boazza, contra D. Abdelali Yahyaoui y el Sr. Letrado del Estado.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Abdelali Yahyaoui para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 9 de junio a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Abdelali Yahyaoui, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.063.-** D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 145/93, a instancia de Banco Urquijo, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. Pedro Partida Guerrero, representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, D. Jacob Hachuel Abecassis, D. Fernando Ceñal Pérez y D.ª Concepción González Sánchez, en los que con fecha 31 de marzo de 1995, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo n.º 145/93, instados por la entidad Banco Urquijo, S. A., y en su representación por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vélchez, asistida por el Letrado D. Juan M. Guerrero Gallego, contra D. Pedro Partida Guerrero, a su vez representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y dirigido por el Letrado D. Menahem Gabizón Benhamu, y contra D. Jacob Hachuel Abecassis, D. Fernando Ceñal Pérez y D.ª Concepción González Sánchez, todos ellos en situación de rebeldía procesal, y, Fallo:

Que desestimando como desestimo los motivos de oposición invocados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D. Pedro Partida Guerrero, y en consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago a la entidad demandante Banco Urquijo, S. A., que ha actuado bajo la representación de la Procuradora D.ª Luisa Toro Vélchez, de la suma de diez millones quinientas setenta y tres mil trescientas noventa y cuatro pesetas (10.573.394) de principal, más los que resulten al liquidar los intereses pactados, a razón del 26% que sobre dicha cantidad devengados desde el día del cierre de la cuenta, y del importe de las costas que se deriven de este procedimiento y que deben ser satisfechas por el ejecutado

opuesto ya mencionado, D. Pedro Partida Guerrero y por los ejecutados en rebeldía D. Jacob Hachuel Abecasis, D. Fernando Ceñal Pérez y D.ª Concepción González Sánchez.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Jacob Hachuel Abecasis, D. Fernando Ceñal Pérez y D.ª Concepción González Sánchez, haciéndoles saber que la misma no es firme y que se podrá interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, desde la fecha de la presente notificación, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**1.064.-** El Ilmo. Sr. Alcalde Acctal. D. Jesús Cordente Fernández, con fecha de 31 de octubre de 1994, ha dictado el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES

"El Jefe de la Policía Local remite escrito, de fecha 27 de octubre de 1994 al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Juan Carlos Jiménez Ariza por carecer de permiso de apertura del local sito en Arroyo de las Colmenas s/n., dedicado a almacén.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el art. 84 LRJAP y PAC y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro.

### PARTE DISPOSITIVA

Concédase al interesado un plazo de audiencia de 10 días para que aporte las alegaciones que sean procedentes a la defensa de sus derechos, con apercibimiento de clausura del local si así no lo hiciere".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, por ser el interesado D. Juan Carlos Jiménez Ariza, de ignorado domicilio.

Ceuta, a 17 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.-EL SECRETARIO GENERAL.

**1.065.-** El Ilmo. Sr. Alcalde Acctal. D. Jesús Cordente Fernández, con fecha de 31 de octubre de 1994, ha dictado el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES

"El Jefe de la Policía Local remite escrito, de fecha 27 de octubre de 1994 al Negociado de Apertura de Estableci-

mientos, en el que denuncia a D. Luis Ricardo Reyes Rosello por carecer de permiso de apertura del local sito en Arroyo de las Colmenas (Altos Martínez Catena, n.º 68).

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el art. 84 LRJAP y PAC y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro.

### PARTE DISPOSITIVA

Concédase al interesado un plazo de audiencia de 10 días para que aporte las alegaciones que sean procedentes a la defensa de sus derechos, con apercibimiento de clausura del local si así no lo hiciere".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado D. Luis Ricardo Reyes Rosello ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, a 17 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.-EL SECRETARIO GENERAL.

**1.066.-** Transcurrido el plazo de garantía establecidos al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte. 158/92: Alejandro Pizarro Frias: Pavimentación de zonas libres en el Polígono Avenida de Africa.

- Expte. 139/92: Cosipo, S. A.: Proyecto de Zonas Recreativas en Polígono Virgen de Africa.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 19 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.067.-** El Alcalde-Presidente, en su Decreto de 19-4-95 ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

"El servicio de Extinción de Incendios informa que se han producido desprendimiento de cascotes en la fecha del inmueble sito en C/ General Yagüe, n.º 7.

Con fecha 6-4-95 los servicios técnicos municipales informaron del deficiente estado de conservación en que se encuentra el inmueble, catalogado en el P.G.D.U. con el n.º 30, nivel de protección dos.

Las deficiencias observadas son las siguientes:

a) Deficiente estado de las fachadas del edificio, existiendo grietas, fisuras, abombamiento y desprendimiento del recubrimiento y de las distintas capas de pintura existentes. Oxidación y/o de las viguetas de los vuelos/repisas de los balcones, de la cornisa de coronación del edificio y del enrejado de balcones.

b) Humedades en cerramientos exteriores, carpinterías de madera y techos.

c) Levantado de zonas de la solería interior de los pisos/viviendas.

d) Mal estado de la carpintería exterior de madera, no estancas y muy deterioradas.

e) Reducción del hueco de puerta principal de acceso al inmueble original, así como de su carpintería.

f) actuación anárquica en la colocación de Instalaciones vistas en el conjunto de las fachadas, así como en las sustituciones/reparaciones de la carpintería exterior.

g) Reducción del hueco de puerta de acceso principal y de su carpintería.

Las obras que resultan necesarias para que el edificio conserve las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato son las siguientes:

1.- Ud. de reparación de grietas y fisuras que se aprecien en las distintas zonas de fachada (principal, laterales y de fondo) así como las que pudieran observarse en el interior del inmueble.

2.- Ud. pasivado y/o reparación de viguetas metálicas de forjados de piso y vuelos de éstos, que se encuentren oxidados y/o exfoliados, incluso sustitución si se diera el caso.

3.- 300 m.<sup>2</sup> picado y posterior enfoscado del recubrimiento que acuse abombamiento y desprendimiento.

4.- Ud. de reparación o reconstrucción de la marquesina que corona el edificio en su fachada principal.

5.- 85,00 m.<sup>2</sup> de reparación de carpintería que se encuentre en mal estado (deficiencias de estanqueidad).

6.- 75,00 m.<sup>2</sup> de reparación de suelos en mal estado, tanto en el interior como en el exterior del inmueble. (Suelos levantados en plantas piso/viviendas, caja escalera, cubierta y balconaje, debido a la exfoliación de su estructura portante, "viguetas").

7.- 50,00 m.<sup>2</sup> de reparación de impermeabilización por problemas de humedades en techos, pretil de azotea, medianerías y cerramientos.

8.- Ud. de reparación de bajantes, en mal estado, de la fachada posterior del inmueble.

9.- Ud. de reparación del enrejado exterior (anclajes, balaustres y barandilla).

10.- 1.300 m.<sup>2</sup> de eliminación de pintura exfoliada o disgregada, limpieza/preparación de fachada para posterior pintado.

11.- 1.300 m.<sup>2</sup> de pintado de fachadas. (Frontal, laterales y fondo), medianerías e interiores afectados por la obra.

12.- Ud. de montaje y desmontaje del andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medios de seguridad que se estimen precisos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (T.R.L.S.), en relación con el 21 del mismo texto otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones conserven las condiciones de seguridad, salubridad y ornato. En igual sentido el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El art. 84 de la Ley de Reglamentos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de audiencia estableciendo el plazo entre 10 y 15 días.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras en edificio sito en C/ General Yagüe n.º 7.

2.º) Se concede al propietario del inmueble un plazo de audiencia de 10 días".

El Registro de la Propiedad informa los nombres de los propietarios de la finca, parte de los cuales son de ignorado domicilio (D.ª Sebastiana Morilla Escotto, D. Agustín Marañés Morilla, D.ª Africa Marañés Morilla, D.ª María Luisa Morilla de la Concepción, D. Carlos Morilla de la Concepción, D. Rafael Vergara Morilla y D.ª Ana María Vergara Morilla).

Por el presente anuncio se hace público la anterior resolución a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, a 16 de mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e

#### Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.068.**- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 111/95 se siguen autos de Divorcio a instancia de D.ª Rahma Hamed Laarbi representada en autos por el Procurador Sr. Sánchez, contra D. Said Ahmed Alami cuyo paradero se desconoce, en los cuales ha recaído resolución acordando emplazar al referido Sr. Ahmed Alami a fin de que en el improrrogable plazo de 20 días comparezca en autos personándose en forma y contestando la demanda que a su disposición se halla en la Secretaría del Juzgado.

Todo ello bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado en paradero desconocido se libra el presente en la ciudad de Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

**1.069.**- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el n.º de registro 120/92, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido contra D. Alfonso Cuadro Romero en reclamación de cantidad principal de 355.118 Ptas. más la de 175.000 Ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del dicho demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha procedido a la solemne y formal traba de embargo sobre los siguientes bienes del mismo:

Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como funcionario del Ministerio de Defensa.

Y para que sirva de Citación de Remate al dicho ejecutado, se expide el presente, concediéndole el improrrogable plazo de 9 días, contados a partir del siguiente a la publicación de éste, para que se pueda personar en forma, oponiéndose a la ejecución despachada, significándole que en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, tiene las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

En la ciudad de Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.070.-** D. Mohamed Mohamed Hammu, hijo de Mohamed y de Aiada, nacido el 24-12-28, natural de Ceuta, domiciliado últimamente en Bda. P. Alfonso A. Este, 159 Ceuta, procesado en previas n.º 284/92-D por amenaza, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETA-RIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### Junta de Andalucía

**1.071.-** Incoación de expediente sancionador contra el vehículo matrícula J-1431-N, propiedad de D. Manuel Corbacho Martín, por: (B-30656) Circular transportando mercancías varias desde Málaga a Ceuta con un peso total de 9.200 Kgs. estando autorizado para 7.490 Kgs. Exceso de 1.710 Kgs. Comprobado mediante báscula móvil de Junta de Andalucía.

Por la Jefatura Provincial de Tráfico se ha dado traslado a esta Delegación Provincial boletín de denuncia formulada contra Vd. (s) el día 29-11-94 por el hecho referenciado en el Asunto.

El hecho objeto de denuncia constituye una infracción del artículo 141,i de la Ley 16/1.987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y del Art. 198,j del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, pudiendo ser sancionado de acuerdo con el art. 201 de esta última disposición, con multa de 180.000 Ptas.

Que es competencia del Delegado Provincial la imposición de la sanción que pudiera recaer, en virtud de las facultades conferidas por la LO 5/87, de 30 de julio (BOE 31/07), en relación con los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82 de 22-04 (BOJA 15-06), 130/86 de 30-06 (BOJA 30-07), y 259/86 de 17-09 (BOJA 23-09).

Lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para manifestar por escrito en el plazo de 15 días las alegaciones que estimen oportunas, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, considere. Requiriéndose que todas las fotocopias de documentos se presenten debidamente cotejadas.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ricardo Campos de Pro.

#### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**1.072.-** D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurrido 8 días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado".

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante la T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 17 de mayo de 1995.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

#### NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Deudor: Mercantil Nabilam, S. A.

D.N.I./C.I.F. n.º A-11.906.419.

Domicilio: Plaza de Africa (Edif. Dos Mares) Ceuta.

Exp. Ejec.: A-11.906.419 MER.

Bienes que se declaran embargados:

Finca n.º 17.582. Registrada al Tomo 224. Folio 67.

Inscripción 1.ª.

Finca n.º 17.589. Registrada al Tomo 224. Folio 83.

Inscripción 1.ª.

Concepto	Ejerc.	Principal	Recargo	Total
Actos Jur. Doc.				
Liquid. Compl.				
A5560093150000444	93	360.607	72.121	432.728
Actos Jur. Doc.				
Liquid. Compl.				
A5560093150000455	93	699.564	139.913	839.477
Intereses de Demora a 20 de abril de 1995				145.373
Costas del procedimiento				283.000
Importe Total				1.700.578

Deudor: Mercantil Nabilam, S. A.  
 D.N.I./C.I.F. n.º A-11.906.419.  
 Domicilio: Plaza de Africa (Edif. Dos Mares) Ceuta.  
 Exp. Ejec.: A-11.906.419 MER.  
 Bienes que se declaran embargados:  
 Finca n.º 17.541. Registrada al Tomo 223. Folio 208.  
 Inscripción 1.ª.  
 Finca n.º 17.542. Registrada al Tomo 223. Folio 210.  
 Inscripción 1.ª.  
 Finca n.º 17.597. Registrada al Tomo 224. Folio 099.  
 Inscripción 1.ª.  
 Finca n.º 17.598. Registrada al Tomo 224. Folio 101.  
 Inscripción 1.ª.

Concepto	Ejerc.	Principal	Recargo	Total
I.T.E. 3T/93	93	3.598.062	719.612	4.317.674
I.T.E. 4T/93	93	6.459.371	1.291.874	7.751.245
Rec. Autl. 3T.	93	1.746.400	349.280	2.095.680
Rec. Autl. 4T.	93	3.135.200	627.040	3.762.240
Costas del procedimiento				2.073.161
<b>SUMA</b>				<b>20.000.000</b>

**VALORACION DE BIENES EMBARGADOS PARA SU ENAJENACION**

Visto el expediente administrativo de apremio que se sigue por la Unidad de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T. de Ceuta contra el deudor Mercantil Nabilam, S. A., con C.I.F. A-11.906.419, como consecuencia del impago de deudas, que en la fecha ascienden a un importe acumulado de 27.970.924 Ptas.

Resultando que, con fecha 18-5-92 se procedió al embargo de las siguientes fincas urbanas:

Finca A): Registrada con el número 15.462, al tomo 199, folio 186, en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Ceuta.

Finca B): Registrada con el número 8.681, al tomo 118, folio 170, en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación, el cual establece: "Los órganos de Recaudación procederán a valorar los bienes embargados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración".

Procede, en virtud de lo anteriormente expuesto, practicar por la Dependencia de Recaudación las siguientes Valoraciones:

**Finca A)**

1.- Identificación y características: Urbana departamento n.º 2, local comercial derecho de la casa radicada en Ceuta, calle Mendoza n.º 8 y 10, con superficie construida de 121 m.² con 65 dm.², compuesta de dos naves diáfanas.

2.- Criterios de valoración: Obtenemos el valor real de mercado actual en función a las siguientes apreciaciones:

a) Valoración efectuada por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Ceuta.

b) Valoración efectuada por el propio interesado en la aportación de dineraria de la finca a la sociedad Edificios de Ceuta, S. L.

c) Método de cálculo comparativo con los precios estimados de mercado en la zona.

**3.- Valoración:**

V = Valor unitario (valor mercado del m.² x CA).

CA = Coeficiente de antigüedad (tomado desde la fecha de construcción hasta la fecha actual).

VF = Valor final del inmueble (V x m.² construidos).

$V = 130.000 \times 0,74 = 96.200 \text{ Ptas./m.}^2$ .

$VF = 96.200 \times 121,65 \text{ m.}^2 = 11.702.730 \text{ Ptas.}$

**Finca B)**

1.- Identificación y características: Urbana departamento n.º 2, piso destinado a vivienda, sito en la planta alta o primera del edificio radicado en Ceuta, calle Miguel Lara n.º 7, con superficie de 68 m.², y consta de tres habitaciones, cocina, cuarto de baño y pequeña terraza.

2.- Criterios de valoración: Se han utilizado los mismos que en la finca anterior.

**3.- Valoración:**

$V = 75.000 \times 0,59 = 44.250 \text{ Ptas./m.}^2$ .

$VF = 44.250 \times 68 \text{ m.}^2 = 3.009.000 \text{ Ptas.}$

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del citado Reglamento General de Recaudación, podrá interponer valoración contradictoria ante esta Dependencia en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación.

Ceuta, a 25 de abril de 1995.- EL JEFE DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**1.073.-** Transcurrido el plazo de garantía establecidos al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Marcas Viales, S. A.: Suministró de un Calderín para máquina de pintura con destino a la Policía Local (Expte. n.º 69/91).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 22 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1.074.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Emilia Gómez Martín, que D.ª M.ª Dolores Delicado Gillola, solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Video-Club, sito en C/. Sargento Mena s/n., interior Edificio San Luis.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación por ser la interesada D.ª Emilia Gómez Martín de ignorado domicilio.

Ceuta, 19 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.075.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.

Gabriel Delicado Gillola, que D.ª M.ª Dolores Delicado Gillola, solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Video-Club, sito en C/. Sargento Mena s/n., interior Edificio San Luis.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación por ser el interesado D. Gabriel Vich Martorell de ignorado domicilio.

Ceuta, 19 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.076.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Ramón Díaz Rodríguez, que D.ª M.ª Dolores Delicado Gillola, solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Video-Club, sito en C/. Sargento Mena s/n., interior Edificio San Luis.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo

de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado D. Ramón Díaz Rodríguez, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 19 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.077.-** Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de una Clínica de Enfermería, sita en C/. Echeagaray n.º 1, a instancia de D. Angel Francisco González Ramfrez y D. Luis de la Vega Durán.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 19 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**1.078.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose podido notificar la sanción impuesta por infracción a los artículos que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L, R, S), se practica la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).

Ceuta, a 17 de mayo de 1995.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez.

Expediente	Fecha	Nombre y Apellidos	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T. Not.	Cuantía
510040171049	08-04-94	Antonio Soto Mariscal	Mirasol, 1-3 - Ceuta	45.065.430	078	R	7.42	50.000
510040267132	20-01-95	Abdelhuage Ben Hamed Ben Dudof	Rosales, 17 - Ceuta	45.077.796	060	L	7.32	50.000

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**1.079.-** Vistos los expedientes de Crédito Incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de los establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar Incobrables los créditos relacionados, por no haberse

hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, Resuelvo que proceda declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de 10 días, ante esta Dirección Provincial, sita en C/. Real n.º 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

N.º Expt.	N.º Inscripción	Sujeto respons.	N.º Certif.	Importe
11/95	51/6.402/19	Amar Mohtar Mohamed	93/1278	136.671
id.	id.	id.	93/1279	125.599
id.	id.	id.	93/1281	101.563
id.	id.	id.	93/1282	171.229
id.	id.	id.	93/2747	281.010
id.	id.	id.	93/2997	158.222
id.	id.	id.	93/4442	135.418
id.	id.	id.	93/3295	141.261
id.	id.	id.	93/4443	216.477
id.	id.	id.	93/1280	60.120
id.	id.	id.	94/44	244.701
id.	id.	id.	94/45	231.013
id.	id.	id.	94/163	171.850
id.	id.	id.	94/381	231.013
id.	id.	id.	94/644	217.466
id.	id.	id.	94/1320	142.342
id.	id.	id.	94/1321	57.718
id.	id.	id.	94/1322	62.374
id.	id.	id.	94/2261	62.374
id.	id.	id.	94/2462	62.374
id.	id.	id.	94/2463	62.374
id.	id.	id.	94/3204	62.374
id.	id.	id.	94/3205	62.374
id.	id.	id.	94/3960	62.374
id.	id.	id.	94/3961	106.687
id.	id.	id.	94/4339	123.903
21/95	51/6307/21	Ahmed Hach Abdeselam Mustafa	93/525	158.089
id.	id.	id.	94/1060	134.784
id.	id.	id.	94/1276	96.876
id.	id.	id.	94/2742	311.688
id.	id.	id.	94/2743	146.578
id.	id.	id.	94/2744	90.000
id.	51/702263/02	id.	91/1810	19.077
id.	id.	id.	93/1656	125.606
id.	id.	id.	93/1657	9.534
id.	id.	id.	94/1070	137.800
id.	id.	id.	94/2853	347.371

(\* ) Todos por insuficiencia de bienes.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia e**  
**Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.080.** - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres en el Juicio de Faltas que se siguen contra Representante Legal de la Empresa Tecnotron en este Juzgado bajo el n.º 686/94 por daños, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 6 de julio de 1995 y hora de las 11,00 en calidad de perjudicado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito

a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 18 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e**  
**Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.081.** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio n.º 42/95 seguidos a instancia de D.

Benjamín Bentolila Alfon, contra D. Mohamed Hamed Moktar.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 29 de mayo a las 11 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 30 de mayo a las 11,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Mohamed Hamed Mohtar, expido el presente en Ceuta, a 18 de mayo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.082.-** D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

[Faded text, likely a list of names and addresses, possibly related to the case or a general notice.]

[Faded text, possibly a continuation of the list or a separate notice.]

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 18/95 seguidos contra D. Mohamed Dalmat por una falta de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 10-5-95, a D. Mohamed Dalmat el Fallo del tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Dalmat de los hechos que se le imputan a los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Dalmat, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

[Faded text, likely a list of names and addresses, possibly related to the case or a general notice.]

[Faded text, possibly a continuation of the list or a separate notice.]

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA